



Expediente: **056970419200**
Radicado: **RE-05459-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **28/12/2023** Hora: **18:30:10** Folios: **5**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0426 del 22 de julio de 2014, notificada de manera personal el día 24 de julio de 2014, Cornare **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS EL VERGEL S.A.S.**, con Nit 900.396.172-2, representada legalmente por la señora **DORA EMILCE GUARÍN FLOREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 39.433.608, para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD y Aguas Residuales no Domésticas -ARnD, generadas en la **ESTACION DE SERVICIOS EL VERGEL**, ubicada en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-137429, ubicado en la zona urbana del municipio de El Santuario. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en el mencionado acto administrativo, en su artículo segundo, se requirió a la parte titular dar cumplimiento a lo siguiente:

"Primero: Caracterizar anualmente los sistemas de tratamiento Doméstico e Industrial con el fin de verificar el cumplimiento al Decreto 1594 de 1984 ..."

1.1 Que en el mencionado acto administrativo, en su artículo tercero, se requirió a la parte titular dar cumplimiento a lo siguiente:

"Primero: Presentar en un término de 90 días hábiles el PLAN DE GESTION DEL RIESGO para el manejo del vertimiento de acuerdo con los términos de referencia que se anexan. Segundo: presentar en un término de 15 días hábiles los certificados de entrega y disposición final de los residuos peligrosos generad& en la estación en el Último año. Tercero: El interesado deberá enviar un reporte de la cantidad de residuos peligrosos (kg/mes) generados en la estación de servicios durante el último semestre, en caso de que el promedio mensual sea igual o superior a 10 kg deberá dar cumplimiento al artículo 28 del Decreto 4741 de 2005, el cual establece que los generadores de residuos peligrosos están obligados a inscribirse en el registro de generadores de la , autoridad ambiental competente de su jurisdicción, cuando se genere una cantidad superior a 10 kg/mes ..."

2. Que funcionarios de la Corporación, en uso de sus facultades de control y seguimiento, a través del oficio de requerimiento CS-11511-2022 del 9 de noviembre de 2022, requieren al titular para que, en un plazo de treinta (30) días, den cumplimiento a las obligaciones derivadas del permiso ambiental.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

3. Que mediante Resolución RE-03718-2023, se acoge parcialmente información presentada por la parte titular, y a su vez, se requiere para que dé cumplimiento a lo siguiente:

“1. Presentar los certificados de disposición final de los mantenimientos realizados a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el oficio con radicado CS11511-2022 del 9 de noviembre del 2022.

2. Presentar un plan de mejora de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD, con el fin de dar cumplimiento a los valores máximos permisibles de los parámetros establecidos el Artículo 8 y 11 de la Resolución 631 del 2015 y a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 131-0426-2014 del 22 de julio del 2014 y al oficio CS-11511-2022 del 9 de noviembre del 2022.”

4. Que mediante radicado CE-16882-2023 del 17 de octubre del 2023, la parte interesada presenta una información con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante Resolución RE-03718-2023

5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico con radicado **IT-08606-2023** del 20 de diciembre del año en curso, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

“... 25. OBSERVACIONES:

Respecto al permiso otorgado:

Mediante Resolución 131-0426-2014 del 22 de julio del 2014, la Corporación OTORGA a la Sociedad denominada CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS EL VERGEL S.A.S., UN PERMISO DE VENIMIENTOS para el tratamiento de las aguas residuales Domésticas e Industriales generadas en la Estación de Servicios "EL VERGEL", ubicada en el predio identificado con FMI 018-137429, localizado en la zona Urbana del Municipio de El Santuario.

Componentes STARD:

Pretratamiento:

Canal de entrada – Cribado

Tratamiento primario:

Reactor aerobio (sistema de lodos activados por aireación prolongada)

Tratamiento secundario:

Recirculación de lodos y clarificación

Características del vertimiento:

Fuente receptora del vertimiento:

Fuente hídrica (Q. La Marinilla)

Caudal autorizado:

0.017 L/s

Componentes STARnD:

Pretratamiento:

Trampa de grasas

Tratamiento primario:

Separador de hidrocarburos

Características del vertimiento:

Fuente receptora del vertimiento:

Fuente hídrica (Q. La Marinilla)

Caudal autorizado:

7,7 L/s

Respecto a la información presentada bajo el radicado CE-16882-2023 del 17 de octubre del 2023:

1. Presentar los certificados de disposición final de los mantenimientos realizados a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el oficio con radicado CS-11511-2022 del 9 de noviembre del 2022.

R/. La parte interesada presenta mediante radicado CE-16882-2023 del 17 de octubre del 2023, dos certificados de disposición final de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas STARnD, uno por parte de la sociedad denominada ASCRUDOS S.A.S de un servicio de mantenimiento realizado el día 17 de agosto del 2023 de 11 Kg de Borrás y 19 Kg de Residuos de trampas de grasa informando que la disposición final se realiza en la Planta de Tratamiento de la misma empresa, sometido a procesos de deshidratación, filtrado y recuperación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Metropolitana 001200 de 2005, otorgada por el Área Metropolitana como autoridad ambiental y la Resolución 0124457 de 2011, otorgada por el Ministerio de Minas y Energía y el otro por parte de la sociedad denominada ARD POZOS SÉPTICOS S.A.S E.S.P de un servicio de mantenimiento realizado el día 7 de junio del 2023, sin embargo, este no cuenta con información sobre la cantidad de residuos succionados, ni con certificados del sitio donde se dispusieron finalmente los residuos.

2. Presentar un plan de mejora de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD, con el fin de dar cumplimiento a los valores máximos permisibles de los parámetros establecidos el Artículo 8 y 11 de la Resolución 631 del 2015 y a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 131- 0426-2014 del 22 de julio del 2014 y al oficio CS-11511-2022 del 9 de noviembre del 2022.

R/. La parte interesada presenta mediante radicado CE-16882-2023 del 17 de octubre del 2023, un plan de mejora donde se pretende realizar acciones de mejora teórico-prácticas para el personal administrativo y operativo; de acuerdo a los sistemas de tratamiento para Aguas Residuales Domésticas (pozo séptico), y no Domésticas (trampa de grasas) respectivamente, presentando capacitaciones, campañas visuales, jornadas de aseo, por lo que una vez ejecutadas deben ser registradas mediante seguimiento, para identificar el cumplimiento del plan de mejora.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-03718-2023 del 31 de agosto del 2023, por medio de la cual se adoptan unas determinaciones.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Artículo Tercero:</p> <p>REQUERIR a la sociedad CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS EL VERGEL S.A.S., a través de su representante legal el señor WALTHER ARMANDO GIRALDO DUQUE, o quien haga sus veces en el momento, para que en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Presentar los certificados de disposición final de los mantenimientos</p>	SEPTIEMBRE 2023			X	La parte interesada presenta mediante radicado CE-16882-2023 del 17 de octubre del 2023, dos certificados de disposición final de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas STARnD, uno por parte de la sociedad denominada ASCRUDOS S.A.S de un servicio de mantenimiento realizado el día 17 de agosto del 2023 de 11 Kg de Borrás y 19 Kg de Residuos de trampas de grasa informando que la

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-03718-2023 del 31 de agosto del 2023, por medio de la cual se adoptan unas determinaciones.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
realizados a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el oficio con radicado CS11511-2022 del 9 de noviembre del 2022.					disposición final se realiza en la Planta de Tratamiento de la misma empresa, sometido a procesos de deshidratación, filtrado y recuperación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Metropolitana 001200 de 2005, otorgada por el Área Metropolitana como autoridad ambiental y la Resolución 0124457 de 2011, otorgada por el Ministerio de Minas y Energía y el otro por parte de la sociedad denominada ARD POZOS SÉPTICOS S.A.S E.S.P de un servicio de mantenimiento realizado el día 7 de junio del 2023, sin embargo, este no cuenta con información sobre la cantidad de residuos succionados, ni con certificados del sitio donde se dispusieron finalmente los residuos.
<p>Artículo Tercero:</p> <p>2. Presentar un plan de mejora de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD, con el fin de dar cumplimiento a los valores máximos permisibles de los parámetros establecidos el Artículo 8 y 11 de la Resolución 631 del 2015 y a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 131- 0426-2014 del 22 de julio del 2014 y al oficio CS-11511-2022 del 9 de noviembre del 2022.</p>	SEPTIEMBRE 2023	X			La parte interesada presenta mediante radicado CE-16882-2023 del 17 de octubre del 2023, un plan de mejora donde se pretende realizar acciones de mejora teórico-prácticas para el personal administrativo y operativo; de acuerdo a los sistemas de tratamiento para Aguas Residuales Domésticas (pozo séptico), y no Domésticas (trampa de grasas) respectivamente, presentando capacitaciones, campañas visuales, jornadas de aseo, por lo que una vez ejecutadas deben ser registradas mediante seguimiento, para identificar

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-03718-2023 del 31 de agosto del 2023, por medio de la cual se adoptan unas determinaciones.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
					el cumplimiento del plan de mejora.

26. CONCLUSIONES:

- ✓ Mediante Resolución 131-0426-2014 del 22 de julio del 2014, la Corporación OTORGA a la Sociedad denominada CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS EL VERGEL S.A.S., UN PERMISO DE VENIMIENTOS para el tratamiento de las aguas residuales Domésticas e Industriales generadas en la Estación de Servicios "EL VERGEL", ubicada en el predio identificado con FMI 018-137429, localizado en la zona Urbana del Municipio de El Santuario.
- ✓ Es factible ACOGER PARCIALMENTE la información presentada mediante radicado CE-16882-2023 del 17 de octubre del 2023, donde la parte interesada allega dos certificados de disposición final de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas STARnD, uno por parte de la sociedad denominada ASCRUDOS S.A.S de un servicio de mantenimiento realizado el día 17 de agosto del 2023 de 11 Kg de Borrás y 19 Kg de Residuos de trampas de grasa informando que la disposición final se realiza en la Planta de Tratamiento de la misma empresa, sometido a procesos de deshidratación, filtrado y recuperación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Metropolitana 001200 de 2005, otorgada por el Área Metropolitana como autoridad ambiental y la Resolución 0124457 de 2011, otorgada por el Ministerio de Minas y Energía y el otro por parte de la sociedad denominada ARD POZOS SÉPTICOS S.A.S E.S.P de un servicio de mantenimiento realizado el día 7 de junio del 2023, sin embargo, este no cuenta con información sobre la cantidad de residuos succionados, ni con certificados del sitio donde se dispusieron finalmente los residuos, dando cumplimiento parcial al ítem uno (1) del artículo tercero de la Resolución RE-03718-2023 del 31 de agosto del 2023, por medio de la cual se adoptan unas determinaciones.
- ✓ Es factible ACOGER la información presentada mediante radicado CE-16882-2023 del 17 de octubre del 2023, donde la parte interesada allega un plan de mejora donde se pretende realizar acciones de mejora teórico-prácticas para el personal administrativo y operativo; de acuerdo a los sistemas de tratamiento para Aguas Residuales Domésticas (pozo séptico), y no Domésticas (trampa de grasas) respectivamente, presentando capacitaciones, campañas visuales, jornadas de aseo, por lo que una vez ejecutadas deben ser registradas mediante seguimiento, para identificar el cumplimiento del plan de mejora, dando cumplimiento al ítem dos (2) del artículo tercero de la Resolución RE-03718-2023 del 31 de agosto del 2023, por medio de la cual se adoptan unas determinaciones...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución ...”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-08606-2023**, se considera procedente acoger la información presentada mediante radicado CE-16882-2023, donde la parte interesada presenta información; lo que se dispondrá en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER PARCIALMENTE la información presentada mediante radicado CE-16882-2023 del 17 de octubre del 2023, por la sociedad **CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS EL VERGEL S.A.S**, con Nit 900.396.172-2, representada legalmente por el señor **WALTHER ARMANDO GIRALDO DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.696.671, referente a los certificados de disposición final de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas STARnD, como cumplimiento parcial al ítem uno (1) del artículo tercero de la Resolución RE-03718-2023 del 31 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER la información presentada mediante radicado CE-16882-2023 del 17 de octubre del 2023, por la sociedad **CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS EL VERGEL S.A.S**, representada legalmente por el señor **WALTHER ARMANDO GIRALDO DUQUE**, referente al plan de mejora donde se pretende realizar acciones de mejora teórico-prácticas para el personal administrativo y operativo; como cumplimiento al ítem dos (2) del artículo tercero de la Resolución RE-03718-2023 del 31 de agosto del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la sociedad **CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS EL VERGEL S.A.S**, representada legalmente por el señor **WALTHER ARMANDO GIRALDO DUQUE**, o quien haga sus veces al momento, para que en un término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los certificados de disposición final de los mantenimientos realizados a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y no Domésticas – STARnD, por parte de la sociedad **ARD POZOS SÉPTICOS S.A.S E.S.P**, presentados mediante radicados CE-18533-2022 del 17 de noviembre del 2022 y CE-16882-2023 del 17 de octubre del 2023, de los sitios donde se dispusieron finalmente.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR que el incumplimiento a las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS EL VERGEL S.A.S**, representada legalmente por el señor **WALTHER ARMANDO GIRALDO DUQUE**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056970419200

Proyectó: Abogada- Maria Alejandra Guarín G. Convenio 202-2023 Fecha: 27/12/2023

Técnico: Sixto Aranzalez

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Permiso de Vertimientos